

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA

OLVERA
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2021 del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de OLVERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de OLVERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 11/3/21. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 20.234

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA

EL BOSQUE
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2021 del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 12/3/21. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 20.238

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

D. Juan Manuel Bermúdez Escámez, Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, visto el informe propuesta del

Jefe de la unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 17 de noviembre de 2020, y visto el informe de la Sra. Tesorería de fecha 18 de noviembre de 2020, sobre propuesta de prescripción de recibos suspendidos por haber transcurrido el plazo de 4 años que prescribe la legislación vigente para exigir el pago de las deudas tributarias, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de prescripción de recibos suspendidos, por haber transcurrido el plazo legal de 4 años para exigir el pago de las deudas tributarias y haber realizado las actuaciones recaudatorias, por importe total de 51.259,60 €, ...

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nº 72.407/20

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

ISIDORO GAMBÍN JAEN, ALCALDE DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

HAGO SABER

Que en Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de marzo de 2021, se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2021; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Miguel Mancheño 30, para quienes tuvieren un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Período de ingreso: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 10 de mayo de 2021 y 16 de julio de 2021, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lugar y medios de pago: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

Medios de impugnación. Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno:

- RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicto el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos. En Arcos de la Frontera, a 17 de marzo de 2021. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 20.097

AYUNTAMIENTO DE TARIFA E.L.A. DE FACINAS

ANUNCIO

APROBACION DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID19 DE LA DIPUTACIÓN EN LA E.L.A. DE FACINAS.

Por Resolución Nº 2021/34 de la Presidencia de la E.L.A. de Facinas de fecha 17/03/2021, se ha aprobado la Convocatoria Pública y Bases Generales para la selección y contratación de personal para el desarrollo del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Cádiz y la E.L.A. de Facinas del PLAN EXTRAORDINARIO COVID19 de la Diputación en la Entidad Local Autónoma de Facinas.

El texto íntegro de las Bases aprobadas se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Tarifa (www.ayotarifa.com/informacion-publica/ELA-Facinas).

Lo que se hace público para general conocimiento. Facinas a 17/3/21. El Presidente de la ELA, Cristóbal J. Iglesias Campos. Firmado.

Nº 20.122

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**ANUNCIO DE BASES**

Mediante Decreto de la Alcaldía número VJREC-00050-2021 (Dpto./Ngdo. RR.HH.) de fecha 16/03/2021 se han aprobado la convocatoria y Bases Específicas para la formación de una bolsa de empleo de Socorrista de Playa del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para la cobertura transitoria de necesidades coyunturales de personal de esta categoría, Anexo E) a las Bases Generales para la creación de Bolsas de Empleo de personal laboral no permanente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTA DE PLAYA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA PARA LA COBERTURA TRANSITORIA DE NECESIDADES COYUNTURALES DE PERSONAL DE ESTA CATEGORÍA, ANEXO E) a las BASES GENERALES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA.

La presente convocatoria se regirá por las BASES GENERALES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA aprobadas mediante DECRETO VJREC-194-2020, publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal en fecha 22.12.2020, en la Página Web Municipal y en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento a través de su enlace con la propia página web en fecha 23.12.2020 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 6 de fecha 12.01.2021 y por las siguientes BASES ESPECÍFICAS:

“ANEXO E) a las BASES GENERALES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA.

Puesto.- Socorrista de Playa
CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTA DE PLAYA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA PARA LA COBERTURA TRANSITORIA DE NECESIDADES COYUNTURALES DE PERSONAL DE ESTA CATEGORÍA.

La presente convocatoria se regirá por las BASES GENERALES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA aprobadas mediante DECRETO VJREC-194-2020, publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal en fecha 22.12.2020, en la Página Web Municipal y en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento a través de su enlace con la propia página web en fecha 23.12.2020 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 6 de fecha 12.01.2021 y por las siguientes BASES ESPECÍFICAS:

Base Primera. Proceso selectivo.

Se establece como sistema de selección de las personas aspirantes a esta bolsa de empleo de Socorrista de Playa el Concurso de Méritos, dado el carácter de las prestaciones a desarrollar en los puestos que se ocupen, primando la experiencia en la rama de la actividad correspondiente y la formación específica en la misma.

Base Segunda. Funciones.

Las funciones a desarrollar por las personas empleadas a través de esta bolsa son:

Funciones Generales:

Vigila la seguridad y el salvamento de los bañistas, surfistas y otros deportes acuáticos en la playa de El Palmar.

Funciones Específicas:

- Hacer cumplir las reglas con el fin de anticiparse a los problemas y/o lesiones que se puedan derivar a los usuarios de la playa de El Palmar.
- Observación de la zona asignada y de sus usuarios con el fin de anticiparse a las incidencias y para identificar una situación de emergencia rápidamente en la playa de El Palmar.
- Supervisar el uso de otros equipos que se atribuya a este servicio (otras actividades que tienen lugar) en la playa de El Palmar.
- Llevar a cabo rescates y poner en marcha medidas de emergencia según sea necesario en la playa de El Palmar.
- Dar los primeros auxilios en caso de lesión a un bañista u otro incidente en la playa de El Palmar.
- Comunicarse con los bañistas y otros usuarios de la playa de El Palmar para ayudar a cumplir las tareas anteriores.

Base Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

Además de los requisitos establecidos en la base CUARTO. REQUISITO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES de las bases generales que regulan la presente selección, las personas interesadas deberán presentar junto a la solicitud:

1. Titulación:

- Poseer titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación profesional de primer grado o equivalente.
- Título de Socorrista acuático homologado y vigente o título de Reciclaje de Salvamento Marítimo vigentes en el momento de la presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.
- Título de Curso de soporte vital básico y desfibrilación externa semiautomática.

Base cuarta. Fase de concurso de méritos.

Se amplía con un punto 3. Patrón de embarcaciones al apartado b) Formación académica del punto 8.1.1 de la Fase de Concurso de Méritos de la base Octava. Proceso selectivo de las bases generales que regulan la presente selección en los siguientes términos:

3. Patrón de embarcaciones. Por la Titulación de Título de Socorrista acuático con título de Patrón de embarcaciones de recreo o licencia de navegación válida para el uso de la zodiac que se usa durante el servicio de playa. 1 punto.

Base quinta. Categoría del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá categoría segunda de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base sexta. Contratación.

Además de lo establecido en la base DECIMA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y REGULACION DE LA BOLSA DE EMPLEO, apartado 10.2 de las bases generales, la persona aspirante, previa a la contratación y junto a la documentación a presentar tras el llamamiento, deberá presentar:

1. Certificado negativo del registro de delincuentes sexuales.

2. Compromiso de trabajo en jornada de mañana y/o tarde de lunes a domingo.

3. Compromiso de aceptación de las siguientes normas de trabajo en temporada de playa:

a. La jornada diaria de trabajo para este colectivo será de 8 horas de lunes a jueves y de 9 horas de viernes a domingo, festivos y vísperas de festivo. El computo de horas se realizara en el periodo total de contratación y será el equivalente a 35 horas semanales.

b. Para la realización de los servicios de playa se establecerán turnos mediante cuadrante entre todos los trabajadores de la misma categoría. En ningún caso se podrán trabajar más de 6 jornadas continuadas.

c. Las vacaciones correspondientes y días de asuntos propios, que en su caso le correspondan, serán contemplados en el cuadrante o bien, liquidados al final del contrato.

d. Al trabajador se le hará entrega del uniforme de trabajo, comprometiéndose este a cuidar el material y uniforme recibido y devolverlo en perfecto estado a la finalización del contrato.

e. El trabajador se hará responsable del buen manejo y cuidado del material y las herramientas de trabajo disponibles en el servicio, incluido vehículos a motor.

f. Al inicio del Servicio, y el primer día del Plan de Playa, el Coordinador revisará el estado de todo el material y herramientas de trabajo disponibles. Una vez finalizado el Plan de Playas y previo a la finalización del contrato, el Coordinador revisará con los interesados el estado de todo el material y herramientas de trabajo a fin de cerrar inventario.

Base Séptima: Duración de los contratos.

Dada la peculiaridad de la contratación de Socorristas de Playa, se modifica el apartado 11.4 de la base DECIMOPRIMERA. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS, JORNADA DE TRABAJO y REMUNERACION de las bases generales quedando redactada en los siguientes términos:

11.4 Todo trabajador procedente de la bolsa que finalice un contrato:

- En caso de no alcanzar los tres meses de contrato, será reincorporado a la bolsa con la puntuación que tenía antes del mismo, hasta cumplir el máximo de seis meses de Contrato. Esta incorporación no se podrá realizar sino con efectos del día siguiente a la terminación del contrato.

- En caso de alcanzar los tres meses de contrato, pasará al final de la bolsa manteniendo el mismo orden entre todos los interesados sobre los que se haya realizado esta incorporación al final de la bolsa. A estos trabajadores no se volverán a llamar en segunda vuelta mientras no se realice el llamamiento sobre todos los interesados pertenecientes a la bolsa.”

Segundo.- La contratación que derive de las citadas bases estará supeditada en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria.

Tercero.- Se ordene la publicación de un extracto del presente decreto, que incluya el texto total de las bases específicas que se aprueban, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de edictos, Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y Portal de Transparencia. Abriéndose el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Cádiz por plazo de 20 días hábiles conforme dispone la base tercera de las generales que regulan este procedimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a la fecha de la firma electrónica.

16/03/21. EL ALCALDE, Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 20.231

AYUNTAMIENTO DE BORNOS**ANUNCIO**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE JARDINERO/A, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CÁDIZ), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE.

Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15-12-2020 y 9-2-2021, se aprueban las bases que a continuación se insertan para cubrir en propiedad una plaza de Jardiner/a, como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 18 de marzo de 2021. El Alcalde, P.D. La 3ª. Teniente de Alcalde, Fdo.: Noemí Palomares Gordillo. Decreto 959/2019, de 28 de junio.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE JARDINERO/A, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CÁDIZ), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE.

PRIMERO: Objeto de la Convocatoria y régimen jurídico. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, como personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, de una plaza de jardinero, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Personal de oficios, denominación: Jardiner/a, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7/05/2019 (BOP Cádiz núm. 94, de 21/05/2019).

La plaza está dotada presupuestariamente con las retribuciones básicas y correspondientes al grupo y nivel, y complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Régimen jurídico: Esta convocatoria se regirá, además de por las presentes Bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDO. Sistema de selección. La selección se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

TERCERO. Requisitos de los/las aspirantes. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria los aspirantes, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida para el grupo C, subgrupo C1 (Título de Bachiller o Técnico Superior o equivalente), o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de solicitudes. Equivalencia de títulos: Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y su acreditación corresponderá a los aspirantes interesados.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir B1, en vigor.
- g) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Solicitudes. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Sra. Tercera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), D^a Noemí Palomares Gordillo, según el modelo del Anexo I, que serán también facilitadas por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, y en la página web del Ayuntamiento de Bornos.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que estén afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bornos, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor.
- 2.- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- 3.- Copia del carnet de conducir B1 en vigor.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

QUINTO. Lista provisional y definitiva de admitidos/as. Subsanación de defectos y reclamaciones.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidos, los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de diez días, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

2. Una vez resueltas las reclamaciones o subsanaciones se dictará resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su página web.

Contra dicha resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, o recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha fecha.

SEXTO.- Tribunal calificador. 7.1 El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, tres vocales y un secretario.

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz, pero sin voto.

7.2. El presidente y los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el presidente y/o el secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

7.5. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

SÉPTIMO. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. El lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio y la composición nominal del Tribunal de Selección, se publicará junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

8.2. Fase de oposición: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Prueba teórica De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de entre las cuales solo habrá una correcta, conforme al temario contenido en el Anexo II, en el tiempo que determine el Tribunal, siendo el máximo de 90 minutos.

Criterios de corrección del ejercicio: Se valorará con un punto cada respuesta acertada, restándose un punto por cada tres incorrectas (A-E/3). Las preguntas no contestadas no puntúan. Para superar el ejercicio deberá obtenerse un resultado de 25 preguntas acertadas, una vez descontadas las erróneas.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos. Para superarlo deberá obtenerse una calificación de 5 puntos que equivaldrán a 25 preguntas acertadas, una vez descontadas las erróneas.

La plantilla de respuestas y las calificaciones obtenidas por los aspirantes se publicarán en la página web del Ayuntamiento pudiendo estos presentar reclamaciones en el plazo de tres días desde el siguiente a la publicación y que serán resueltas por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Prueba práctica de carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos de carácter práctico, determinado por el tribunal, relacionado con las funciones del puesto a desempeñar.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Los aspirantes serán convocados para ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Las calificaciones se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Calificación final de la fase oposición: Será la media aritmética de los dos ejercicios que componen esta fase siempre que ambos se hayan superado.

8.3 Fase de concurso: Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo de esta convocatoria.

La fase de concurso se valorará con un máximo de 2 puntos.

Publicadas las puntuaciones de la fase de oposición, aquellos aspirantes que superen la misma presentarán en el plazo de 5 días hábiles siguientes a dicha publicación, los méritos conforme se establece en estas bases y que deberán justificar mediante documento original o copia compulsada.

La valoración de los méritos, se divide en dos apartados, en los que se tendrán en cuenta los documentos aportados como méritos por los aspirantes.

a) Experiencia laboral: Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar puesto al que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación.

Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados. El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento.

Baremo:

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente) 0,10 puntos por cada mes completo.

- Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública, distinta a la local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente) ...

..... 0,05 puntos por cada mes completo.

- Por servicios prestados por cuenta ajena en entidad privada en puesto de igual o similar contenido. (Acreditado mediante copia de contrato de trabajo junto con vida laboral) 0,02 puntos por cada mes completo.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 1 punto.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación. La superación de cursos homologados en materias directamente relacionadas con el puesto a ocupar.

Se valorarán sólo aquellos cursos de duración igual o superior a 40 horas.

- Por cursos homologados que se encuentren directamente relacionados con la plaza a la que opta e impartidos por instituciones de carácter público. Se sumarán conjuntamente para su valoración 0,10 puntos por cada 40 horas.

Los cursos a valorar deben de ser estrictamente los relacionados directamente con el puesto a ocupar.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 1 punto.

Calificación final del concurso: será la suma total de las dos fases del concurso: la valoración del apartado a) experiencia laboral y del apartado b) formación.

En caso de que se produzca empate, se resolverá dando preferencia en primer lugar a la fase de oposición, en segundo lugar, al concurso y dentro de éste a la experiencia y en último lugar, de persistir el empate por sorteo.

OCTAVO. - Lista provisional de aprobados.

Concluidos ambos ejercicios y sumada la puntuación del concurso, el Tribunal hará públicas en la sede electrónica y en la web corporativa del Ayuntamiento de Bornos las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes, ordenadas alfabéticamente.

Contra la lista provisional podrán formularse alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación.

NOVENO: lista definitiva de aprobados y propuesta de nombramiento.

Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Claificador hará pública en la sede electrónica y en la web corporativa del Ayuntamiento la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación.

Dicha relación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y elevada con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera a la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

DÉCIMO. Presentación de documentos. El/la aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario/a de carrera, aportará en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes documentos:

- Copia compulsada del D.N.I.

- Copia compulsada de la Titulación Académica exigida para el acceso a la convocatoria.

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.

- Declaración jurada de:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse en causa de incompatibilidad para el desempeño del puesto conforme a la normativa vigente.

- El aspirante que haya hecho valer

Si dentro del plazo indicado no se aportase la documentación, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

DÉCIMO PRIMERO. Nombramiento y toma de posesión.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Teniente de Alcalde Delegada de recursos humanos, nombrará personal funcionario de carrera a la persona que habiendo superado el proceso selectivo, cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El aspirante nombrado/a como funcionario de carrera deberá tomar posesión, previo acto de actamiento de la Constitución Española y resto del ordenamiento jurídico, en el día y hora que se señale, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quien sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomase posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no adquirirá la condición de empleado público, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y subsiguiente nombramiento conferido.

DÉCIMO SEGUNDO: Reclamaciones: Los interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Teniente de Alcalde de Recursos Humanos. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en las presentes Normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

ANEXO I.

MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE JARDINERO/A, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS.

D/D^a _____ con DNI _____ domicilio a efectos de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____ correo electrónico _____

EXPONE

PRIMERO: Que enterado/a de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Bornos para la selección de un jardinero/a, personal funcionario, según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el día _____ y extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado núm. _____ del día _____, conociendo dichas bases y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo referido, aporta la siguiente documentación, en original o copias compulsadas:

. Justificante de haber satisfecho la tasa por derecho de examen.

. Fotocopia DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor.

. Fotocopia de la titulación académica exigida.

. Copia del carnet de conducir B1 en vigor.

SEGUNDO: Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases, las acepta íntegramente, y en consecuencia

SOLICITA: Ser admitido/a para la realización de las pruebas selectivas convocadas para la selección de un jardinero, personal funcionario del Ayuntamiento de Bornos.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO II. TEMARIO

Materias comunes:

Tema 1.- Características y estructura de la Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Organización institucional y Política: Las Cortes Generales, el Defensor del Pueblo, El Tribunal constitucional, El Poder Judicial.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma: Contenido, aprobación y reforma de los Estatutos.

Tema 3.- La Unión Europea. Instituciones comunicativas, organización y competencias: El Parlamento Europeo, Consejo, la Comisión. El Tribunal de Justicia. Defensor del Pueblo. Órganos consultivos. Comité de las Regiones.

Tema 4.- Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias de las Entidades Locales.

Tema 5.- Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 6.- El personal al servicio de la Administración Pública Española: Clases. Los procedimientos de selección de personal: Clases y técnicas.

Tema 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Responsabilidad y régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 8.- El procedimiento administrativo común. Principios generales. Las fases del procedimiento administrativo. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones públicas. Las especialidades del procedimiento administrativo.

Tema 9: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 10: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Materias específicas:

Tema 1. Tareas de jardinería

Tema 2. Tejidos vegetales

Tema 3. El suelo: función, principales labores de mantenimiento

Tema 4. Especies habituales en jardinería

Tema 5. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de control

Tema 6. Métodos de control de malas hierbas

Tema 7. Sistemas de riego: tipos y características

Tema 8. El césped: especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra, labores de mantenimiento

Tema 9. La plantación en el suelo de árboles, arbustos y vivaces

Tema 10. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos

Tema 11. Abonado del jardín

Tema 12. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias

Tema 13. Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de máquinas

- Tema 14. Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas
 Tema 15. Conservación de los elementos no vegetales en el jardín
 Tema 16. Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria
 Tema 17. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales
 Tema 18. Condiciones generales de seguridad de las escaleras de mano
 Tema 19. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales
 Tema 20. Equipos de protección personal

Nº 20.387

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Reanudar proceso selectivo para la provisión de 20 plazas de Policía Local, por el Sistema de Acceso de Turno Libre (OEP 2018).

Fijación día, hora y lugar comienzo de la primera prueba.

Con fecha 17 de marzo de 2021 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 00860/2021, del siguiente tenor literal:

“Por Decreto de esta Alcaldía núm. 2726/2020, de 23 de noviembre, se suspendió la ejecución del proceso selectivo para la provisión de 20 plazas de Policía Local por el turno libre (OEP de 2018), hasta que la situación epidemiológica permitiera su realización en condiciones de seguridad.

El referido Decreto ordenaba asimismo la aprobación, en el momento en que la situación mejorara, de una nueva resolución sobre la continuidad del proceso.

Conforme a lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local RESUELVO:

Primero.- Reanudar los trámites de ejecución del proceso selectivo para la provisión de veinte plazas de Policía Local por el turno libre (OEP de 2018).

Segundo.- Emplazar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición el día 10 de abril de 2021, a partir de las 9:00 horas en:

- La Escuela Universitaria de Magisterio “Virgen de Europa” de La Línea de la Concepción, Avd. España núm.5;
- El Palacio de Congreso en Avda. Príncipe de Asturias s/n
- La Casa de la Cultura, en la plaza Fariñas.

Tercero.- Se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que se publicará en la web municipal y tablón de edictos la distribución de las aulas y sedes de examen, el horario y los lugares de acceso para la realización de este primer ejercicio, así como el criterio de penalización de preguntas incorrectas y otras instrucciones. Asimismo se que el Tribunal, de conformidad con las bases de su convocatoria, podrá establecer una nota de corte, o sea exigir para aprobar el ejercicio un número mínimo de respuestas netas acertadas superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario; de determinarlo así lo hará público en la web y en el tablón de edictos y siempre antes de conocer la identidad de los aspirantes.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone la Base 5.2 que rigen la convocatoria (BOJA núm.: 191, de 3 de octubre de 2019), así mismo se ordena su exposición en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento (sito en Plaza García Cabrerós s/n) y en la Web Municipal Oficial (<http://www.lalineas.es>).

Quinto.- Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, en cumplimiento del art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Línea de la Concepción a 17/3/21. EL ALCALDE, Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

Nº 20.498

AYUNTAMIENTO DE CADIZ EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 del mismo Real Decreto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 1/2021, aprobado con carácter inicial (y definitivo, de no presentarse reclamaciones) por el pleno corporativo en sesión extraordinaria de 23 de marzo de 2021, de concesión de crédito extraordinario que afecta al presupuesto de 2020 prorrogado para 2021, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	BAJAS DE CREDITOS	IMPORTES
03003/92900/50000	FONDO DE CONTIGENCIA LEY DE ESTABILIDAD	783.900,00
	TOTAL BAJAS DE CREDITOS	783.900,00
PARTIDAS	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	IMPORTES
03018/43307/47902	AYUDAS EMPRESAS COVID 19	783.900,00
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	783.900,00

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 b) Oficina de presentación: Registro General
 c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
 Cádiz 23 de marzo de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.- José María González Santos. EL INTERVENTOR, Fdo.: Juan María Moreno Urbano

Nº 21.607

RECTIFICACION

En el anuncio número nº 19.225, publicado en el BOP núm. 55, de fecha 24 de marzo de 2021, perteneciente al Ayuntamiento de Algeciras, relativo a las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad, por promoción interna, 2 plazas de administrativo y 2 plazas de auxiliar administrativo, vacantes en la plantilla del personal laboral, se omitió por error las bases de las 2 plazas de auxiliar administrativo, que se transcriben a continuación.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA, DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN
 Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo, reservadas a personal laboral, de la Escala Personal Laboral, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO, integrada en el Subgrupo C2. El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno promoción interna.

Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo de clasificación.

2º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en sus anexos. Así mismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación;
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952; en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes Bases que rigen esta convocatoria vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo Público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- f) Ser personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo ocupando plaza encuadrada en cualquier categoría de Agrupaciones Profesionales (grupo E).

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

4º.- SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del artículo 18.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo

constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Con la solicitud se presentará anexo de autobaremación de méritos según el modelo (anexo 2), conforme al baremo establecido en estas Bases, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso. Se acompañarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en la Base 9ª.1.

La puntuación objeto de autobaremación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

Las solicitudes se dirigirán a Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Algeciras.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Algeciras puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

5º.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Calle San Antonio número 10, Código Postal 11201, Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

6º.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7º.- TRIBUNALES

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, Secretario y 3 vocales. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

8º.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios Electrónico (alojado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/>) con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso de realización de los ejercicios tendrá una duración máxima de 6 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

9º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- Concurso-Oposición.

1. Fase de Concurso:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

• Título de Doctor:	1,50 puntos.
• Título Universitario Superior:	1,00 puntos.
• Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario:	0,75 puntos.
• Bachiller superior o equivalente:	0,50 puntos.
• Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente:	0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

La presentación de la solicitud de expedición del título y el documento acreditativo del pago de las tasas académicas equivalen al título. Solo se admitirán títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados.

En caso de itinerarios formativos (por ejemplo: EGB-Bachillerato-Licenciatura/FPI-FPII) sólo puntuará el título superior. En caso de itinerarios formativos sin relación entre sí (por ejemplo: Licenciatura y FP), se puntuarán todos.

b) Cursos y Seminarios.

Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 3 puntos en la forma siguiente:

Curso de 1 a 10 horas	0,10 puntos.
Curso de 11 a 20 horas	0,25 puntos.
Curso de 21 a 40 horas	0,35 puntos.
Curso de 41 a 100 horas	0,50 puntos.
Curso de 101 a 200 horas	1,00 puntos.
Curso de 201 horas en adelante	1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas, el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas de calificación final y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 4 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Pública: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en el grupo de titulación inmediatamente inferior: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas en el grupo de titulación inmediatamente inferior: 0,05 puntos.
- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidado de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

2.- Fase de Oposición.

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de los que componen el programa, extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. La duración de este ejercicio será de dos horas.

En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo de dos horas para su realización.

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente los conocimientos, capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Ambos ejercicios deberán ser expuestos de forma clara y entendible, utilizando para ello una caligrafía correcta.

No se permitirán abreviaciones (abreviaturas, acrónimos, siglas...) salvo que la primera vez que se vaya a utilizar se redacte el título completo y a continuación se exprese: "(en adelante.....)"

No se permitirán escrituras en mayúsculas (salvo las necesarias para evitar las faltas de ortografía)

Para la resolución del supuesto práctico pudiera hacerse necesario realizar cálculos matemáticos, para los que no se permitirá la utilización de calculadoras.

Para la realización del presente ejercicio el Tribunal anunciará con la debida antelación si es necesario que los aspirantes puedan utilizar textos legales para su resolución.

10º.-ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o de fotocopias:

a) Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

b) Cursos y Seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por la entidad u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

c) Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación de la plaza, con expresión del tiempo desempeñado o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación. No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

11º.-SISTEMA DE CALIFICACIÓN

1º.-Fase de Concurso. –

Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal conforme al Baremo establecido en la Base 9ª Apartado 1, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

2º.-Fase de Oposición.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada ejercicio de la fase de Oposición con un máximo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. Todos los ejercicios de esta fase serán eliminatorios, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos. La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

La fase de Concurso que será posterior a la Oposición no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

12º.- RECLAMACIONES

12.1. Los interesados podrán interponer reclamación ante el Tribunal en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, de cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

En la misma reclamación los interesados podrán solicitar revisión presencial ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con precisión los aciertos y errores, en aras de que les pueda servir a los mismos de guía para futuras convocatorias a las que concurran, contribuyendo asimismo a la mejora de su formación.

En el caso de interponerse la reclamación a través de algún medio distinto al de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, deberá comunicarse tal extremo antes de la finalización del plazo de tres días mediante correo electrónico a la dirección personal.rrhh@algeciras.es

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Dicho recurso podrá plantearse directamente ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

12.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en las presentes Normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

13º.- TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

14º.- Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

15º.-PROPUESTA DE SELECCIÓN

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados al órgano Municipal Competente.

En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

El Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia

de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de los aspirantes.

16º.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

16.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria.

a).-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b).-Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsación) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c).-Informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el normal ejercicio de las funciones del cargo.

d).-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e).-Tres fotografías tamaño carné.

16.2. Plazo. El aspirante propuesto deberá aportar la documentación exigida, al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

16.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quién dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

17º.-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

17.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará como personal laboral a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

17.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

17.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

18º.-INCIDENCIAS

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

19º.-BASE FINAL

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.

2. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias.

3. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.

4. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

5. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. La provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias de la provincia. Organización provincial y competencias de los órganos.

7. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

8. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

9. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.

10. Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: La ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.

11. El acto administrativo: concepto, elementos, clasificación, invalidez. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento común: principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles Cómputo de plazos.

12. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; Objeto, interposición y plazos.

13. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

14. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: concepto y diferenciaciones. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día: régimen de sesiones. Actas y certificados de acuerdos.

16. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

17. La Función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación.

18. Los Bienes de las Entidades locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.

19. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. Clasificación. Procedimiento de concesión de licencias: concepto y caracteres. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. La responsabilidad de la Administración.

20. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

ANEXO 2

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE Y APELLIDOS		
D.N.I.		
FIRMA		
a) TITULACIÓN (Máximo 1,50 puntos)		
TÍTULO ACADÉMICO		PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL a)		
b) CURSOS Y SEMINARIOS (Máximo 3 puntos)		
DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	N.º HORAS	PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL b)		
c) EXPERIENCIA (Máximo 4 puntos)		
	N.º MESES	PUNTOS
Servicios prestados en la Administración Pública (0,02 puntos/mes)		
Servicios prestados en la Administración Local en el grupo de titulación inmediatamente inferior (0,10 puntos/mes)		
Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el grupo de titulación inmediatamente inferior (0,05 puntos/mes)		
PUNTUACIÓN TOTAL c)		
PUNTUACIÓN TOTAL a + b + c (Máximo 8,50 puntos)		

ACREDITACIÓN. – Junto con la presente hoja de autobaremación apporto la documentación acreditativa, de la que declaro bajo juramento ser fiel copia de la original.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. PEDRO JAVIER POCE DIAZ contra BAHIA TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO SC y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/02/21 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 92/2021

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 26 de febrero de 2021, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 76/19 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DON PEDRO JAVIER POCE DÍAZ representado y asistido por la Letrada Doña Estrella María Sánchez Ruiz, contra SERVICIOS BAHIA TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO SC y FOGASA, que no comparecieron pse a estar citados en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 25 de enero de 2019, tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por la parte actora, en la que después de alegar los hechos que creyó oportunos, suplicó se dictase sentencia de acuerdo con los pedimentos contenidos en la misma.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto de juicio, este tuvo lugar el día señalado con la presencia de la parte actora no compareciendo la demandada pese a haber sido citado en legal forma. La parte actora se afirmó y ratificó la demanda. Practicada la prueba propuesta y admitida, y evacuado trámite de conclusiones quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el artículo 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por DON PEDRO JAVIER POCE DÍAZ, y estimando la falta de legitimación pasiva del FOGASA, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada BAHIA TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO SC a que abone al demandante, la cantidad de SEIS MIL SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO centimos (6.063,58 euros) más el interés por mora del 10% absolviendo a FOGASA de cualquier pronunciamiento

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065007619 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), IBAN ES5500493569920005001274 la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado BAHIA TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO SC y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a tres de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.050

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 292/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MONICA RUIZ RODRIGUEZ contra SENSEPERFUM SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 05/03/21 del tenor literal siguiente: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

Procedimiento nº 292/2019.-

(Despido)

SENTENCIA nº 104/2021

En Jerez de la Frontera, a cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 292/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DOÑA MONICA RUIZ RODRIGUEZ, asistida del Letrado D. Luis Carrasco Jiménez, frente a la empresa SENSEPERFUM SL y FOGASA, que no comparecieron pese a estar citada en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DOÑA MONICA RUIZ RODRIGUEZ contra SENSEPERFUM SL, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE efectuado por la empresa SENSEPERFUM SL con efectos de

07/03/19, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de la presente resolución (05/03/2021) por ser imposible la readmisión de la demandante y CONDENO a la empresa SENSEPERFUM SL a indemnizar a la actora en la cantidad de 25.156,80 €, condenando asimismo a la citada empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 25.436,32 €, en concepto de salarios de tramitación, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065029219 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SENSEPERFUM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a ocho de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 20.057

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 295/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. PATRICIA SECO SEVILLANO contra SUAREZ SALAZAR SL y FOGASA sobre Despido/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 10/03/21 que sucintamente dice:
SENTENCIA Nº 110/2021

En Jerez de la Frontera, a diez de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 295/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DOÑA PATRICIA SECO SEVILLANO, asistida del Letrado D. Miguel Ángel Esteban Roselló, frente a la empresa SUAREZ SALAZAR SL, que no compareció pese a estar citada en legal forma, y FOGASA, que no compareció, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DOÑA PATRICIA SECO SEVILLANO contra SUAREZ SALAZAR SL, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE efectuado por la empresa SUAREZ SALAZAR SL con efectos de 07/03/2019, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de la presente resolución (10/03/2021) por ser imposible la readmisión de la demandante y CONDENO a la empresa SUAREZ SALAZAR SL a indemnizar a la actora en la cantidad de 12.252,90 €, condenando asimismo a la citada empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 34.744,20 €, en concepto de salarios de tramitación, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065029519 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), IBAN ES5500493569920005001274 la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SUAREZ SALAZAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a once de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 20.254

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Despido/ Ceses en general 77/2021. Negociado: 5. N.I.G.: 110044420210000163. De: D/Dª. ERNESTO ANTONIO FRAILE BASSADONE. Abogado: NATALIA REYES PEREZ. Contra: D/Dª. APPS MOBILE MB, S.L.

D/Dª. MARIA ALEJADRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 77/2021 se ha acordado citar a APPS MOBILE MB, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27/09/21 A LAS 11:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APPS MOBILE MB, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a diez de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJADRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.256

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 255/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO FLORES VEGA contra VALLEALTO MULTISERVICIOS SL, ARQUIALIA CONSULTING, SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 25/02/21 que sucintamente dice:
SENTENCIA Nº 88/2021

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 25 de febrero de 2021, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 255/19 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DON FRANCISCO FLORES VEGA representada y asistida por la Letrada D.ª Flora Alcázar Benot contra VALLEALTO MULTISERVICIOS SL y ARQUIALIA CONSULTING SL, que no comparecen pese a estar citado en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON FRANCISCO FLORES VEGA DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada VALLEALTO MULTISERVICIOS SL y ARQUIALIA CONSULTING SL a que abonen, conjunta y solidariamente, al demandante la cantidad de OCHOMIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS (8.743,60 euros) más el interés por mora del 10% respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065025519 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado VALLEALTO MULTISERVICIOS SL y ARQUALIA CONSULTING, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dos de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 20.260

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 527/2020. Negociado: 5. N.I.G.: 110044420200001263. De: D/Dª. VIVIAN CASTILLA GÓMEZ. Abogado: EVA CORBACHO TORRES. Contra: D/Dª. CERVECERIA LOS BARRIOS S.L.

D/Dª. MARIA ALEJADRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 527/2020 se ha acordado citar a CERVECERIA LOS BARRIOS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22/11/2021 A LAS 13:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CERVECERIA LOS BARRIOS S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a once de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJADRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 20.261

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 623/2020. Negociado: MA. N.I.G.: 110204420200001743. De: D/Dª. ELOY BALLARD LOPEZ CEPERO. Abogado: MIGUEL ANGEL ESTEBAN ROSELLO. Contra: D/Dª. CONDRGROUP DISTRIBUCIONES S.L. FONDO GARANTIA SALARIAL y ADMINISTRACION CONCURSAL SALVADOR GUERRERO PRADO. Abogado: SALVADOR AMARO GUERRERO DEL PRADO.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 623/2020 se ha acordado citar a CONDRGROUP DISTRIBUCIONES S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el

próximo día 21 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONDRGROUP DISTRIBUCIONES S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diez de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 20.275

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 1203/2019. Negociado: MA. N.I.G.: 110204420190003541. De: D/Dª. RAFAEL RIVERA BELLO y MANUEL FERNANDEZ JIMENEZ. Abogado: FRANCISCO JAVIER GOMEZ VALLECILLO. Contra: D/Dª. REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1203/2019 se ha acordado citar a REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ALAS 11.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diez de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 20.283

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 273/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MOISES HABERNAU DOMINGUEZ contra SEREVAMCA S.L y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado auto de fecha 04/03/21 del tenor literal siguiente: Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera. Autos: 273/19.

AUTO

En Jerez de la Frontera, a 03 de marzo de 2021.

HECHOS

UNICO.-En fecha 25.02.2021 se dictó Sentencia en los presentes autos, habiéndose advertido un error material en cuanto a la fecha de la citada resolución, tras lo cual quedaron los autos concluidos para resolver

PARTE DISPOSITIVA

Debo aclarar la Sentencia de fecha 25.02.2021 en el sentido de especificar que donde dice "25 de noviembre de 2018" debe decir "25 de febrero de 2021"

Notifíquese el presente Auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno

Así lo pronuncio, mando y firmo, Dª. María Emma Ortega herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

Y para que sirva de notificación al demandado SEREVAMCA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diez de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 20.290

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ROBERTO FERNANDO MARIN contra TRANSPORTES NARBONA SL, FOGASA y DANIEL BARRIOS GONZALEZ (ADM. CONCURSAL) sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 24/02/21 que sucintamente dice:
SENTENCIA n° 83/2021

En Jerez de la Frontera, a 24 de febrero de dos mil veintiuno Vistos por mi, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social N° 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social n° 195/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DON ROBERTO FERNANDO MARIN, asistido del Letrado Don Francisco José Bravo Barco, frente a la empresa TRANSPORTE NARBONA SL, que no compareció pese estar citada en legal forma, siendo llamado el FOGASA, que compareció asistida por la Letrada Doña Paloma Almendral, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes.

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DON ROBERTO FERNANDO MARIN contra TRANSPORTE NARBONA SL, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 25/01/19, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de ese día (25/01/2019) por ser imposible la readmisión del demandante y CONDENO a la empresa, a indemnizar al actor en la cantidad de 24.461,62€, sin que proceda el abono de salarios de tramitación. Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a TRANSPORTE NARBONA SL a que abone al actor la cantidad de 14.941,94 €, más el 10% de interés de mora, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n° 4427000065019519 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), IBAN ES5500493569920005001274, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTES NARBONA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

N° 20.293

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2021 a instancia de la parte actora D FRANCISO JAVIER MUÑOZ VALDERRAMA contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto el día 22 de febrero 2021, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

AUTO

En Jerez de la Frontera, a 22 de febrero de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre el trabajador DON FRANCISCO JAVIER MUÑOZ VALDERRAMA y la empresa demandada TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, con efectos de fecha 22/02/2021, DEBIENDO ABONAR el empresario al trabajador la cantidad total de 25.540,25 € (4.752,83 € en concepto de indemnización por despido y 20.787,42 € en concepto de salarios de tramitación).

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a

juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 3 de Jerez de la Frontera. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N° 20.298

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4**MADRID****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

ORGANO QUE ORDENA CITAR: JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE

Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: JUICIO N° 1141/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. FRANCISCO JAVIER GOMEZ MENDOZA SOBRE Resolución contrato.

PERSONA QUE SE CITA: D. DIEGO RODRIGUEZ MIGUEL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDANTE EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR REFORMAS MARCENADO SL y D./Dña. DIEGO RODRIGUEZ MIGUEL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER: EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS N° 5.1, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 07/04/2021, A LAS 11:45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC);

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA, LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

N° 21.464

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, n° 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros